

SECRETARIA. Roldanillo, 22 de agosto de 2022. A Despacho de la señora Juez, la presente demanda que nos correspondió por reparto. Sírvase proveer.

ALEXANDER CORTES BUSTAMANTE
Secretario

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Roldanillo (Valle), veintidós (22) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Radicación: 76-622-40-03-001-2022-00188-00
Proceso: Verbal de Restitución de Inmueble Arrendado
Demandante: Adíela Mayor Gutiérrez
Demandado: Luz Edith Restrepo
Auto: 1367

Revisada la presente demanda de restitución de inmueble arrendado, se advierten que adolece de las siguientes falencias:

1. Se pretermitió lo dispuesto en el artículo 82-9 del CGP, toda vez que no se indica en debida forma la cuantía del proceso, debiendo atenderse para el efecto las directrices del artículo 26-6 C.G.P.
2. Se omitió dar cumplimiento al requisito establecido en el inciso cuarto del artículo 6 de la Ley 2216 de 2022, vale decir, no se acreditó haber remitido a la parte pasiva copia de la demanda.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

R E S U E L V E

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda, por los motivos indicados anteladamente.

SEGUNDO: CONCEDER un término de cinco (5) días, contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente decisión, para subsanar la demanda, so pena de rechazo.

TERCERO: RECONOCER a la abogada MARÍA DEL SOCORRO MOSQUERA MORENO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.148.759, y Tarjeta Profesional No. 50.902 del C.S. de la Judicatura, como apoderada de la parte demandante.

N O T I F Í Q U E S E

La Juez,

MAGDA DEL PILAR HURTADO GOMEZ



**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE ROLDANILLO
SECRETARIA**

Roldanillo, **23 DE AGOSTO DE 2022** Notificado por
Anotación en Estado de la misma fecha.

ALEXANDER CORTES BUSTAMANTE
Secretario

PARM.

Firmado Por:

Magda Del Pilar Hurtado Gomez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Roldanillo - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3a11a22d1faa6e280bc341b78ca33730d1d48967851e94bb57c1f7b7edda12c4**

Documento generado en 22/08/2022 06:42:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>